



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1 0 8 6)

25 ABR. 2016

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar por selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto **Desarrollo Urbano IV Centenario Fase 4** del municipio de Neiva el departamento del Huila”.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a hogar por selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto "Desarrollo Urbano IV Centenario Fase 4" del municipio de Neiva el departamento del Huila".

cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que la Personería Municipal de Neiva, en representación del hogar de la señora DILCIA BERMUDEZ ALMARIO identificada con la CC No. 55.175.055, presentó acción de tutela en contra del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA –, para que a través de este mecanismo de protección constitucional se tutelaran sus derechos constitucionales fundamentales; trámite constitucional que dispuso lo siguiente:

"TERCERO. ORDENESE al Representante Legal del Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA o a quienes hagan sus veces que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a evaluar la postulación y la verificación del núcleo familiar de la señora DILCIA BERMUDEZ ALMARIO en aras de determinar la procedencia para la entrega del subsidio de vivienda en el Programa de Vivienda Gratuita, manteniendo el núcleo familiar primario y las demás condiciones de ley"

Que el hogar del accionante se postuló en la convocatoria del Programa de Vivienda Gratuita a través del cual se atiende a la población Desplazada, el día 08 de Abril del 2014 para el proyecto Desarrollo Urbano IV Centenario Fase 4 ubicado en el municipio de Neiva – Huila, proceso en el que el hogar fue rechazado por ser diferente al postulado en Fonvivienda.

Que en cumplimiento al Fallo de Tutela, mediante la Resolución No. 2913 del 22 de Diciembre de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda, fijó fechas de apertura y cierre de la convocatoria para la postulación de tres (3)

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a hogar por selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto "Desarrollo Urbano IV Centenario Fase 4" del municipio de Neiva el departamento del Huila".

hogares al subsidio familiar de vivienda en especie, para el proyecto Desarrollo Urbano IV Centenario Fase 4 del municipio de Neiva en el departamento del Huila.

Que el Subdirector del Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante oficio 2016EE0005897 del 29 de enero de 2016, solicitó al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, la sustitución de un hogar que presentó renuncia al subsidio familiar de vivienda en especie en el marco del programa de vivienda gratuita para el proyecto Desarrollo Urbano IV Centenario Fase 4 en Neiva - Huila.

Que el hogar de la señora *DILCIA BERMUDEZ ALMARIO* identificada con la cédula No. 55.175.055 se re postuló el 28 de diciembre de 2015, proceso en el cual quedó en estado "Cumple requisitos" 100 mil".

Que en cumplimiento de lo establecido en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012, Contrato 042 de 2014 y 534 de 2015 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Desarrollo Urbano IV Centenario, mediante Acta Cavis UT 668-2016 cuya captura realizó la Caja de Compensación Familiar Del Huila, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que para el mencionado proyecto el DPS expidió los actos administrativos de selección directa y por sorteo de beneficiarios, por su parte Fonvivienda emitió las Resoluciones No. 1282 de julio 10 y 2054 de noviembre 18 de 2014, 23 de enero 15, 2070 de octubre 9, 2202 de octubre 26, 2372 de noviembre 5, 2421 y 2422 de noviembre 12, 2444 de noviembre 17 y la 2511 de noviembre 23 de 2015 con las cuales se asignaron subsidios familiares de vivienda en especie a hogares por selección directa y por sorteo, para el proyecto "Desarrollo Urbano IV Centenario Fase 4" del municipio de Neiva-Huila, para un total de 1.141 beneficiarios; que mediante las Resoluciones No. 861 de mayo 28 y 2499 de noviembre 20 de 2015 se revocaron 8 SFV y con la Resolución No. 0011 de enero 13 de 2016 se aceptó una renuncia en el proyecto mencionado.

Que teniendo en cuenta que existe 1 cupo en el proyecto "Desarrollo Urbano IV Centenario Fase 4" del municipio de Neiva-Huila, realizamos el presente acto administrativo de asignación.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a hogar por selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto "Desarrollo Urbano IV Centenario Fase 4" del municipio de Neiva el departamento del Huila".

cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 25 de enero de 2016.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 25 de enero de 2016, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que el Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante el oficio 2016EE0020874 del 14 de marzo de 2016, modifico la composición poblacional del proyecto, teniendo en cuenta que no se completó el cupo porcentual asignado a cada grupo poblacional. Adicionalmente hizo entrega del listado de hogares que cumplen y no cumplen con los requisitos para ser beneficiarios del SFVE del proyecto Desarrollo Urbano IV Centenario Fase 4 en Neiva - Huila.

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.2.1. y 2.1.1.2.1.3.2. del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 00663 del 17 de marzo de 2016 mediante la cual define el listado definitivo de hogares beneficiarios por selección directa para el proyecto "Desarrollo Urbano IV Centenario Fase 4" del municipio de Neiva Departamento del Huila.

Que de acuerdo con contrato de obra suscrito entre el oferente y Fidubogotá, el valor de las viviendas en el proyecto "Desarrollo Urbano IV Centenario Fase 4" del municipio de Neiva en el departamento del Huila es de 64 SMLMV.

Que el valor total de recursos asignado como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda del hogar que cumplió los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de cuarenta y un millones doscientos treinta y ocho mil cuatrocientos pesos m/cte. (\$41.238.400).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, es beneficiario, el hogar que se encuentra incluido en la Resolución No. 00663 del 17 de marzo de 2016,

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a hogar por selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto "Desarrollo Urbano IV Centenario Fase 4" del municipio de Neiva el departamento del Huila".

expedida por el DPS que fue seleccionado de forma directa y cumplió con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2. del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar un (1) subsidio familiar de vivienda en especie – SFVE a un hogar por selección directa, que cumplió requisitos y se encuentra en la Resolución No. 00663 del 17 de marzo de 2016 expedida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS, para el proyecto Desarrollo Urbano IV Centenario Fase 4 del municipio de Neiva en el departamento del Huila, encabezado por la persona que se relaciona a continuación:

DEPARTAMENTO: HUILA

MUNICIPIO: NEIVA

PROYECTO: DESARROLLO URBANO IV CENTENARIO FASE 4

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	55175055	DILCIA	BERMUDEZ ALMARIO	DESARROLLO URBANO IV CENTENARIO FASE 4
TOTAL SFV ASIGNADO \$ 41.238.400				

ARTICULO SEGUNDO.- La presente asignación será comunicada al hogar beneficiario y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO TERCERO.- La asignación de la vivienda al hogar beneficiario en el citado proyecto, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2. del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2. del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

ARTICULO CUARTO.- La transferencia del derecho de dominio de la vivienda del proyecto Desarrollo Urbano IV Centenario Fase 4 del

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a hogar por selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto "Desarrollo Urbano IV Centenario Fase 4" del municipio de Neiva el departamento del Huila".

municipio de Neiva al hogar beneficiario del subsidio familiar de vivienda en especie relacionado en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante escritura pública que deberá suscribir la Sociedad Fiduciaria Bogotá, como vocera del Patrimonio Autónomo respectivo y el beneficiario del subsidio familiar de vivienda en especie, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 0119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio .

ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

25 ABR. 2016



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Nohra Elena Quintero M. *NEQ*
Revisó: Richard Uriel Herrera V. *RUH*
Aprobó: Arelys Bravo Pereiro *ABP*